

Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) **Notificación modelo de información de directorio**

La Ley Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) es una Ley Federal que requiere que **[Distrito Escolar]** obtenga su consentimiento por escrito (salvo algunas excepciones) antes de divulgar información de identificación personal de los registros académicos de su hijo(a). Sin embargo, **[Distrito Escolar]** puede divulgar información clasificada correctamente como "información de directorio" sin obtener consentimiento por escrito, a menos que usted le hubiera prohibido al Distrito hacerlo, de conformidad con los procedimientos del Distrito. El propósito principal de la información de directorio es de permitir a **[Distrito Escolar]** incluir este tipo de información de los archivos académicos de su hijo(a) en determinadas publicaciones de la escuela. Entre los ejemplos se encuentran:

- programas de obras de teatro, que detallen el papel que desempeñó su hijo(a) en una producción de teatro;
- anuarios;
- cuadros de honor u otras listas de reconocimiento;
- programas de graduación; y
- hojas informativas de actividades deportivas, como fútbol, que informen el peso y la altura de los miembros del equipo.

La información de directorio, cuya divulgación generalmente no se considera como perjudicial ni una invasión de la privacidad, puede también revelarse a organizaciones externas sin el consentimiento previo de los padres. Entre las organizaciones externas se encuentran, entre otras, las empresas que fabrican anillos de clase/graduación o aquellas que publican anuarios. Además, dos leyes federales exigen a las entidades educativas locales (LEAs) que reciben asistencia de conformidad con la *Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965* (ESEA) que proporcionen a los reclutadores militares la siguiente información a pedido: nombres, direcciones y lista de teléfonos, a menos que los padres hubieran informado previamente a la LEA que no desean que la información de sus hijos estudiantes se de a conocer sin su consentimiento previo por escrito.¹

Si usted no desea que **[Distrito Escolar]** revele información de directorio de los archivos académicos de su hijo(a) sin su previo consentimiento por escrito, deberá haberlo notificado al Distrito por escrito para el día **[ponga fecha límite]**. **[Distrito Escolar]** clasificó la siguiente información como información de directorio: **[Nota: Una LEA puede incluir, aunque no está obligada a hacerlo, toda la información descrita a continuación.]**

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Nombre (s) del estudiante- Dirección- Número de teléfono- Dirección de correo electrónico- Fotografía- Fecha y lugar de nacimiento- Orientación de estudio- Fechas de asistencia- Nivel de grado | <ul style="list-style-type: none">- Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos- Peso y altura de miembros de equipos deportivos- Títulos, honores y premios recibidos- La entidad o institución educativa a la que asistieron en forma más reciente- Número de identificación de estudiante, ID de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos que no pueda utilizarse para acceder a los registros académicos sin un PIN, contraseña, etc. (El número completo o parcial del SSN (Número de Seguro Social) de un estudiante no puede utilizarse para este propósito). |
|--|--|

¹ Estas leyes son: Sección 9528 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (20 U.S.C. § 7908) y 10 U.S.C. § 503(c).